

Documento	Convocatoria de sesión	P12.610.22_COV
Expediente	1/2020/P12610 - P12.610 - Sesión Consejo de Policía Local. Consejo de la Policía Local Marzo de 2020	

**CONSEJO DE POLICÍA LOCAL**  
**CONVOCATORIA DE SESIÓN**

Por medio de la presente se le comunica que el Consejo de Policía Local celebrará SESIÓN ORDINARIA, el próximo día 8 de julio de 2020, que tendrá lugar a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Segovia. Se incluye el borrador del Acta de la sesión anterior, así como la propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de la Policía Local.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Constitución del Consejo de la Policía Local.
3. Propuesta de aprobación del Reglamento Interno del Consejo de la Policía Local.
4. Cuadrantes del Servicio.
5. Estado de la Plantilla.
6. Memoria del año 2019.
7. Inversiones realizadas en 2019/2020
8. Datos de absentismo Laboral.
9. Medidas adoptadas ante riesgos biológicos ocasionados por el COVID-19
10. Ruegos y Preguntas.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POLICÍA LOCAL,

,



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR  
CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2019**

**SRES. ASISTENTES:**

**1. PRESIDENTE:**

D. Ramón Muñoz-Torrero Osorio

**2. VOCALES**

D<sup>a</sup> María Luisa Delgado Robledo

D. José Luis Huertas S. Frutos

D<sup>o</sup> M<sup>a</sup> José García Orejana

D. Cosme Aranguren

D. Ángel Galindo Hebrero

D. Julio Rodríguez Fuentetaja.

D. José Antonio Poza

D. Ángel González García

D. Ismael Concepción

D. José Luis Muñoz de Marcos

**3. SECRETARIA DELEGADA**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Manso Bas en sustitución de D<sup>a</sup> Carmen de Diego.

En la ciudad de Segovia, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve, siendo la hora señalada en la convocatoria, en concreto las 14.00 horas, se reunieron en la Sala de la Chimenea del Ayuntamiento de Segovia, bajo la presidencia de D. Ramón Muñoz-Torrero Osorio, los Miembros del Consejo de la Policía Local, más arriba relacionados.

Existiendo quórum suficiente, se da por constituida la misma, con el objeto de celebrar la sesión convocada a tal efecto, con el siguiente orden del día

**1. Lectura y aprobación del orden de día, si procede del acta anterior.**

Junto con la convocatoria de la sesión, se entrega copia del acta de la Sesión de 11 de noviembre de 2017 a los miembros del consejo y en aplicación del artículo 9.1 del R.D. 2568/1986 regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación a la precitada acta.

Por parte de José Luis Muñoz se manifiesta que no aparece en el acta, como asistente a la sesión anterior y en cambio sí que estuvo presente. A lo que la secretaria responde que sí que aparece reflejado en el acta. Por lo que José Luis Muñoz retira la observación.

No habiendo más observaciones, el Consejo acuerda, por unanimidad, la aprobación del Acta de la sesión anterior.

Código de identificación único 13070243266715720266	Página 2 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



## **2. Explicación sobre la situación actual de la restructuración de los policías locales tras el real decreto 1449/2018, de 14 de octubre “por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local”.**

Para aclarar la situación actual tras la publicación del RD mencionado, toma la palabra el Intendente Jefe de la Policía Local D. Julio Rodríguez Fuentetaja explicando que este Real Decreto no introduce un mecanismo de jubilación progresiva, sino que desde el 2 de enero de este año permite a los agentes solicitar la jubilación bien al haber cumplido los 60 años y habiendo cotizado al menos 30 años, o bien con 57 años y contando con 35? Años cotizados. Además, pone de manifiesto que el Real Decreto fue publicado el 15 de diciembre de 2018 y se hizo aplicable el 02 enero de 2019, siendo corto el espacio de tiempo para poder reaccionar.

Como resultado existe un gran número de policías que reúnen los requisitos que exige la norma para optar a la jubilación. Produciéndose aproximadamente 14 bajas debido a las nuevas circunstancias. Y explica que la cifra es aproximada por dos circunstancias: la primera es que hay policías que reuniendo los requisitos aún no lo han solicitado pero que tendrían derecho a hacerlo a futuro, y por otra parte porque hay policías que encontrándose cerca de cumplir la edad de jubilación han manifestado la intención de jubilarse llegado el término.

A estas catorce bajas les habrá que sumar las de las personas que han solicitado la jubilación al haber cumplido los requisitos que exigía la anterior regulación, en concreto 1 persona, por haber alcanzado la edad de jubilación.

Tras explicar la situación que se ha producido a consecuencia de la aprobación del citado decreto, el Intendente Jefe prosigue explicando qué se ha hecho para tratar de mitigar y solventar la falta de recursos humanos. Así y en primer lugar, manifiesta que dos de esas plazas se han cubierto con dos nuevas incorporaciones que se han producido a consecuencia de unas oposiciones celebradas en 2016 que fueron impugnadas por parte de los opositores. Tras darles la razón el TSJ de Castilla y León, se repitieron los exámenes psicotécnicos y una vez aprobado el proceso selectivo, se incorporaron a la plantilla dos nuevos agentes. Aunque hay que advertir que uno de ellos se ha trasladado por movilidad a Valladolid.

En segundo lugar, se ha llevado a cabo un proceso de movilidad interna en el departamento de policía, se han ofertado dos tipos de destinos primero aquellas que requieren una menor actividad física como son los destinos de atestados y la central de comunicaciones y en segundo término los destinos que se han de cubrir por las normas de provisión del Reglamento de la Policía Local. Comunicando que de los destinos para acceso a puestos de oficina o central de comunicación han existido menos solicitudes que en las segundas.

El Intendente Jefe sigue diciendo que además de todo esto se llevado a cabo un proceso selectivo que ha tenido como resultado la incorporación de seis agentes de policía nuevos que se incorporarán como funcionarios en prácticas en julio, incorporándose de manera

Código de identificación único 13070243266715720266	Página 3 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



definitiva en octubre o noviembre. Una vez dentro del cuerpo se convocará el concurso para que elijan el destino.

Para cubrir los puestos vacantes y ofertarlos en la OPE, ha sido necesario solicitar la celebración de un curso de formación para nuevos agentes extraordinario, a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. Curso que se ha conseguido que se imparta en septiembre. Ello va a posibilitar que se pueda adelantar un año la convocatoria de los puestos vacantes de la Policía Local. Pero para que esto sea posible es necesario que se publique la OPE, pues la Junta para poder impartir el curso requiere que el proceso selectivo haya finalizado antes del día 15 de Julio.

Acto seguido pasa a enumerar las plazas vacantes que existen en el cuerpo de Policía local de Segovia, aunque advierte que a través de la secretaría remitirá a los miembros del Consejo un documento con las vacantes actualizadas pues en los últimos días se ha producido alguna variación.

Una vez explicadas se consulta por parte de D. José Luis Huertas, ¿Cuál es la ratio de policías locales por habitante de la Ciudad de Segovia?

Para responder toma la palabra D. Julio Rodríguez Fuentetaja para explicar que las necesidades de agentes en las ciudades varían en función de las características de la misma, en las que influyen de manera directa circunstancias tales como número de turistas, el número de servicios que se prestan, como se estructura el Alfoz de la ciudad, etc.

El presidente del Consejo, informa de que instituciones como la UE o la FEMP recomiendan que existan 18 policías por cada 10.000 habitantes. En Segovia esa ratio se supera al contar con 19 policías por cada 10.000. Además, señala que la nuestra es la provincia de Castilla y León con mayor ratio de agentes por habitante.

Contestada la cuestión, D. Cosme Aranguren pregunta por cuales son los impedimentos para realizar el proceso selectivo. A lo que D. Julio Rodríguez Fuentetaja responde que primero es preciso que se apruebe la OPE y se publique y después convocar el proceso selectivo. D<sup>a</sup> Marisa Delgado advierte que para poder elaborar la OPE primero se tendrá que decidir que queremos hacer con la segunda actividad, pues dependiendo de ello se podrán ofertar un numero distinto de plazas.

Acto seguido se inicia un intenso debate relativo a los destinos de segunda actividad:

En primer Lugar D. Julio Rodríguez Fuentetaja manifiesta que cada Comunidad Autónoma regula los destinos de segunda actividad de manera distinta. En el caso de Castilla y León se regula en la Disposición Final V, de Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León. Disposición que ha modificado la anterior Ley 09/2003, de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Al tiempo que José Luis Muñoz aporta copia a los



asistentes de los artículos en los que se regula tal cuestión. Artículos que se reproducen en la presente acta:

**«Artículo 35 Definición, causas y características de la segunda actividad**

1. La segunda actividad es una modalidad de la situación administrativa de servicio activo de los funcionarios de los cuerpos de policía local mediante la que se pretende garantizar que los servicios de la policía local sean desarrollados por los funcionarios que cuenten con la adecuada capacidad.
2. Los miembros de la policía local podrán pasar a la situación de segunda actividad, voluntariamente por cumplimiento de las edades que se determinan para cada escala, o por disminución de aptitudes físicas o psíquicas, debidamente acreditada mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes.
3. La segunda actividad se desarrollará prestando servicio en destino adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Ayuntamiento, preferentemente en el cuerpo de policía local y si ello no fuese posible, en otros puestos de trabajo del resto de los servicios municipales. A estos efectos se entenderán como puestos de la misma categoría los que tengan el mismo nivel administrativo.
4. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, excepto aquéllas derivadas de las condiciones de desempeño vinculadas al destino de prestación del servicio.
5. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los cuerpos de la policía local.»

**«Artículo 35 bis Segunda actividad por razón de edad**

1. El pase a la situación de segunda actividad por razones de edad, que será irrevocable una vez concedida, podrá tener lugar al cumplirse las siguientes edades mínimas:
  - a) Escalas técnica y superior: Sesenta y dos años.
  - b) Escala básica: Sesenta años.
2. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, que deberá presentarse al menos con nueve meses de antelación a la fecha en la que el funcionario quiera pasar a segunda actividad.
3. En el plazo de tres meses el Alcalde resolverá lo que proceda, previo informe del jefe del cuerpo de policía local, dando cuenta a los órganos de representación de los funcionarios. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, se entenderá aceptada la declaración de segunda actividad.»

**«Artículo 35 ter Segunda actividad por disminución de aptitudes físicas o psíquicas**

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la exigencia de las edades determinadas en el artículo anterior, los funcionarios de los cuerpos de policía local que sufran disminución de las aptitudes físicas o psíquicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en los apartados siguientes, siempre y cuando la disminución de dichas aptitudes no sean causa de incapacidad permanente.
2. La evaluación de la disminución se realizará, de oficio o a instancia del interesado, por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir, por facultativos designados por el Ayuntamiento. A petición del interesado, la evaluación se realizará por un tribunal médico

Código de identificación único 13070243266715720266	Página 5 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



*compuesto por tres facultativos, uno a propuesta de la consejería competente en materia de sanidad, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del interesado.*

*3. El dictamen médico emitido a que se refiere el apartado anterior se elevará al órgano municipal competente, que resolverá en el plazo de tres meses a contar desde la recepción del dictamen médico. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca resolución expresa, en los expedientes iniciados a instancia del interesado, se entenderá desestimada la declaración de segunda actividad por disminución de aptitudes físicas o psíquicas.*

*4. Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso en el servicio activo, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas, previo dictamen médico, emitido en las mismas condiciones y procedimiento determinados en los apartados anteriores.»*

D. Julio Rodríguez Fuentetaja sigue explicando que La disposición final V fue la encargada de modificar la anterior ley 09/2003, de 8 de abril de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Esta modificación ha traído como consecuencia dos diferencias con respecto a la Ley anterior; la primera es que los destinos de segunda actividad pasan de ser forzosos una vez cumplidos los sesenta años a ser facultativos. En segundo término, que aumenta la edad para solicitar la segunda actividad de 60 a 62 años en las escalas técnicas superiores. Añade además que también está la posibilidad de que se tengan que crear destinos de segunda actividad, no sólo por a edad, sino en función de la disminución de las condiciones psíquicas o físicas de los agentes. Por último informa que con el nuevo Real Decreto 1449/2018, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación se hace coincidir la edad de jubilación voluntaria con la edad de solicitud de la segunda actividad, por lo que es previsible que sean necesarias más destinos de segunda actividad por variación de las circunstancias físicas o psíquicas de los agentes que las respectivas a la edad al prever que muchos de los agentes opten por la jubilación en lugar de la segunda actividad.

D<sup>a</sup> María Luisa Delgado comenta de las 14 plazas vacantes que se podrían ofertar en la OPE, 8 de ellas siendo desempeñadas por agentes que desarrollan su labor en primera actividad y que deberían de ser ocupados por agentes de segunda actividad. Por lo que si mantenemos esa segunda actividad se ofertarán 8 vacantes menos.

D. J. Antonio Poza pone de manifiesto que con el nuevo Real Decreto se produce la paradoja de que aquellos que entran al cuerpo de policía con más de treinta años no van a tener tiempo de cotizar lo necesario para jubilarse a los 60 años. A lo que D<sup>a</sup> María Luisa responde que no es competencia de este Ayuntamiento modificar una norma de contenido legal sino en todo caso respetarla.

D. Ángel González recuerda que el artículo 5.7 de la Ley 9/2003 de Policías Locales de Castilla y León, establece la obligación a los Ayuntamientos de contar con un catálogo de destinos de segunda actividad “susceptibles” de ser ocupados, por lo que entiende que no hace falta eliminar ninguna plaza para que sea susceptible de ser ocupada.

José Antonio Poza manifiesta que aquellos puestos que se pretenden “eliminar”, a lo que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado puntualiza “modificar” si se eliminar, nadie tendrá la posibilidad de ocuparlos. D. Julio advierte que lo que se está discutiendo son cuestiones a largo plazo. A lo



que D. José Antonio Poza responde que si hubiera habido destinos de segunda actividad muchos de los policías que se han jubilado no lo habrían hecho. D. Julio Fuente taja responde que eso se les ofreció a los afectados y lo rechazaron.

José Luis Muñoz argumenta que las decisiones que ahora se tomen no pueden condicionar el futuro de los agentes. Hasta ahora se han transformado plazas de primera actividad en plazas de segunda. Además, recuerda que la policía local es considerada administración especial. Por lo que se pregunta si se puede pasar a un agente de la administración especial a la general. Lo que éste pide es que se haga una recalificación de las canciones de los puestos de la policía y que esos puestos los ocupen personas que lo necesiten por sus condiciones físicas o psíquicas. Lo que no se puede consentir es que una persona de 19 años ocupe puestos de segunda actividad, poniendo como ejemplo la plaza del parque infantil de tráfico.

D.<sup>a</sup> Marisa Delgado indica que es de aplicación el Reglamento de la Policía Local. Continúa diciendo que existen puestos que son ocupados por gente joven debido a que éstos son los últimos en llegar y se les designa ese puesto. Pero este puede quedar a la expectativa de que se produzca una segunda actividad y ser trasladado.

D. Ángel González recuerda que los destinos no son perpetuos. Por lo que D. Julio Rodríguez Fuentetaja propone hacer un examen de los destinos para actualizarlos a la nueva situación. A lo que D. Ángel González responde que la segunda actividad ya está regulada en el Plan Director.

D. Julio Rodríguez Fuentetaja expone que esta situación no va a ser muy frecuente, por lo que no ve la necesidad de bloquear ocho plazas destinadas a segunda actividad y que no puedan salir a la OPE, en la actualidad solo existe una solicitud de segunda actividad. Los destinos de segunda actividad se han ido adaptando en función de las necesidades que han apareciendo.

D<sup>a</sup> María Luisa Delgado refuerza esta tesis argumentando que primero será necesario estudiar caso por caso, examinar cual es problema de cada agente y en segundo término se adaptará el destino que este ejerza. Así es como siempre se ha hecho y no precisa el bloqueo de las ocho plazas.

D. D. Ángel González recuerda que ha existido casos en los que se ha solicitado una segunda actividad y esta no se ha concedido. Y cuando se ha actuado se ha hecho sin ningún tipo de previsión. A lo que D<sup>a</sup> María Luisa Delgado responde que siempre se han creado todos los destinos de segunda actividad necesarios y que el hecho de bloquear una serie de destinos condiciona el futuro para poder adaptar esos destinos a las necesidades que presente cada agente.

D. José Luis Marcos propone crear una mesa de trabajo encargada de evaluar los destinos, para que no se pueda colocar a un policía en un destino que no tenga nada que ver con su RPT. Se ha de hacer un análisis de los destinos examinando cuales pueden ser cubiertos por inspectores, oficiales o policías. Propuesta que no es recogida pues según D<sup>a</sup> María



Luisa Delgado si se convoca tal mesa de trabajo no será posible ofertar las plazas en la OPE y finalizar el proceso selectivo antes de la fecha del 15 de Julio.

D. Cosme Aranguren pregunta si la legislación permite tener plazas de primera y segunda actividad, a lo que se responde que no. Acto seguido propone que se publique la convocatoria y que se reserven unas plazas para la segunda actividad según las necesidades que existen en la actualidad.

D. Ángel González propone que se convoquen todas las plazas pero que en el caso surja la necesidad de ocupar un destino de los que se consideran de segunda actividad, tengan preferencia aquellas personas que los necesiten.

D. Julio Rodríguez Fuentetaja propone a los representantes sindicales reunirse para llevar a cabo conjuntamente la redacción del dictamen que se remitirá a la Junta de Personal para que se cubran los destinos de segunda actividad.

No llegando los miembros de la comisión a ningún acuerdo quedó el tema sobre la mesa. Dando el Presidente paso al siguiente punto de la convocatoria

### **3. Consecuencias de la restructuración en la seguridad y orden de la ciudadanía:**

Toma la palabra D. Julio Rodríguez Fuentetaja para explicar se ha tratado de minimizar el impacto producido por las vacantes que se han generado a consecuencia de la promulgación del mencionado Real Decreto. De esta forma argumenta que todos los servicios se encuentran cubiertos, ahora bien, todas cuentan con menos efectivos. Es por ello por lo que es la custodia de los edificios municipales y de los servicios estáticos lo que más se ha visto resentido. Sigue diciendo que se va a perder presencia policía en la calle lo que implica una disminución de la labor preventiva que tiene encomendada la policía local. Aunque si algún ciudadano realiza una llamada que exija la presencia policial estos acudirán. Pone como ejemplo que hasta que no se solventa esta situación extraordinaria no va a ser posible acudir a tantos colegios como se hacía antes.

D. Cosme Aranguren manifiesta que se han perdido 7 de los 12 policías de barrio, a lo que D. Ángel González añade que con catorce policías menos el tiempo de respuesta es mayor y el servicio es de peor calidad.

### **4.- Ruegos y preguntas**

A consecuencia de la situación extraordinaria actual los miembros se abre un debate en el turno de ruegos y preguntas referente a las horas extraordinarias que los policías se han visto forzados a hacer.

D<sup>a</sup> María Luisa Delgado advierte que estos asuntos han de ser tratados en foro adecuado, que es la Mesa de negociación. Aunque D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José G<sup>a</sup> Orejana argumenta que son funciones del consejo ser informados de las situaciones de los actuales policías locales.

Código de identificación único 13070243266715720266	Página 8 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





D<sup>a</sup> María Luisa Delgado expone que la RPT de los policías locales no exige la realización de horas extras, pero que las coyunturas actuales aconsejan tal medida hasta que en julio se pueda resolver la actual situación.

D. José Antonio Poza reclama que se solicitó una reunión para hablar sobre el tema de las horas extras con D. <sup>a</sup> María Luisa Delgado como Concejala de personal junto con D. Ramón Muñoz y el Intendente Jefe de la Policía D. Julio Rodríguez Fuentetaja y esta nunca se ha llevado a cabo.

D. Ángel González expresa que los policías locales se sienten discriminados con el resto de cuerpos de funcionarios del Ayuntamiento, pues con ellos no se ha llegado a ningún acuerdo, como sí que se hizo por ejemplo con el cuerpo de bomberos, Sigue diciendo que policías ha actuado de buena fé, y han mostrado su conformidad a prestar horas extraordinarias de manera voluntaria, conforme lo que establece el convenio colectivo. Pero que no es de recibo que estas sean impuestas por decreto de la alcaldía, solicitando igualdad de trato. Así mismo solicita a los concejales de la oposición asistentes al Consejo de la Policía que voten en contra del acuerdo que sea tratado en el próximo Pleno

D<sup>a</sup> Marisa Delgado antes de abandonar la reunión a las 15.56 horas recuerda que etas cuestiones son objeto de la mesa de negociación.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José G<sup>a</sup> Orejana solicita que se llegue a un acuerdo antes del próximo Pleno.

D. Ángel Galindo, propone reunirse con los representantes de los policías y que cada grupo político decida que determinación tomar en el próximo pleno.

Antes de dar por concluida la sesión, toma la palabra el Presidente para exponer que siempre se termina hablando del dinero o de las horas y no de las necesidades del servicio que es lo verdaderamente importante.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las dieciséis horas y un minuto, extendiéndose de ella la presente acta de todo lo cual, yo Secretaria Delegada, Certifico.



## **BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE POLICIA LOCAL**

### **Artículo 1º- De las Funciones del Consejo**

1.- Son funciones del Consejo:

- a) Elaboración del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
- b) Ser informado de los cuadrantes y prestación del Servicio de Policía Local.
- c) Ser informado de las actuaciones de mediación y conciliación en casos de conflictos relativos a Policía Local.
- d) Ser informado con carácter previo sobre las disposiciones específicas que se pretendan dictar sobre materias profesionales.
- e) Realizar propuestas sobre formación y reciclaje para los miembros de la Policía Local
- f) Proponer Planes de actuaciones y mejora relacionados con las funciones policiales.
- g) Colaborar en la consecución y establecimiento de medidas tendentes a incrementar la productividad laboral.
- h) Conocer las estadísticas sobre absentismo del servicio de Policía Local.
- i) Las propuestas adoptadas por este órgano serán notificadas al Departamento Correspondiente.

### **Artículo 2º- De las Funciones de los Miembros**

#### **1. Del Presidente:**

Corresponde al Presidente del Consejo de la Policía Local:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspender las sesiones por causas justificadas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Leyes.
- e) Visar las actas del Consejo.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de un órgano colegiado que le atribuyen las Leyes.

#### **2. De los miembros:**

Código de identificación único 13070243266715720266	Página 10 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Corresponde a los miembros del Consejo de Policía Local:

- a) Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria conteniendo el orden del día poniendo a disposición de los miembros en igual plazo los expedientes al efecto elaborados.
- b) Participar en los debates de las reuniones y sesiones.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de un órgano colegiado que le atribuyen las Leyes.

Los miembros del Consejo de Policía Local no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por el Presidente del Consejo.

### **3. Del Secretario:**

- a) Asistir a las reuniones con voz
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidencia, así como las citaciones al mismo de sus miembros.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

### **Artículo 3º: De las Convocatoria y Sesiones.**

1.- Para la válida constitución del Consejo de Policía Local, a efectos de la celebración de sesiones, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno al menos, de sus miembros.

2.- El régimen de las convocatorias y sesiones tendrá carácter semestral de forma ordinaria, con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así la convoque el Presidente o la mitad más uno de los miembros del Consejo de Policía Local.

3.- No podrán ser objeto de análisis ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- Corresponde al Secretariado efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidencia, así como las citaciones al mismo de sus miembros. Para llevar a cabo las citaciones se enviará un correo electrónico a la cuenta de correo electrónico que



los miembros del consejo hayan designado en su sesión constitutiva, así como al email del grupo político al que pertenezca o al de su sindicato de afiliación.

5.- Serán de aplicación supletoria las normas legales vigentes para el funcionamiento de las Comisiones Informativas en lo no establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 4.- Actas.**

De cada sesión que celebre el Consejo de Policía Local, se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo emitir el Secretario certificación sobre las deliberaciones que en su seno hayan tenido lugar.

#### **Artículo 5: De los Asesores**

El consejo de la Policía local, podrá incorporar a sus sesiones con voz pero sin voto y en calidad de Asesores externos para temas concretos a personas o entidades de reconocido prestigio que puedan realizar aportaciones a los planes de actuación y mejora de la Policía Local.